REPÚBLICA DE PANAMÁ DISTRITO DE ARRAIJÁN CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL No.21 (22 de septiembre de 2020)

"Por el cual se aprueba la extensión del periodo de Prórroga de pago de los tributos en concordancia con la liberación de los bloques en que se encuentra cada actividad y se reconoce el tiempo en que quedaron suspendidas algunas actividades de la construcción.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y por la Ley 66 de 2015, establece que los Concejos Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que conforme el artículo 242 de la Constitución Nacional "es función del consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales a:

Numeral 5: La aprobación o eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 16 de 17 de marzo de 2020, se aprueba una prórroga, en el pago de tributos hasta el 30 de mayo de 2020, en toda actividad comercial, Natural o Jurídica que se encuentre clausulada de conformidad con lo que establece el Decreto Alcaldicio No. 008-2020, del 18 de marzo de 2020, modificado por el decreto No. 010-2020, del 23 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto Ejecutivo 1036 de 4 de septiembre de 2020, se levanta la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción y otras medidas.

Que se hace necesario tomar medidas que garanticen el bienestar de los ciudadanos de este Municipio que sean justas frente al impacto económico que está sufriendo los contribuyentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Extender la prórroga del pago de tributos de los contribuyentes en concordancia con la reapertura de las actividades de acuerdo a los bloques levantados por el Gobierno Nacional y los señalado en Decreto Ejecutivo 1036 de 4 de septiembre de 2020, en el cual se levanta la suspensión temporal de la actividad de la industria de la construcción y dicta otras medidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECONOCE y se extiende hasta el 15 de marzo de 2021, el tiempo otorgado al permiso de construcción que fueron otorgados por

este municipio y suspendidos desde el 20 de marzo al 7 de septiembre del presente año a toda la Industria de la Construcción por haber sido afectada por la suspensión ordenada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: SE APRUEBA la exoneración a los contribuyentes en el pago de la servidumbre otorgados por el Municipio, por el tiempo que duro la suspensión de cada actividad económica a la que se dedican.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y por la Ley 66 de 2015, artículo 242 de la Constitución Nacional, Acuerdo Municipal No. 16 de 17 de marzo de 2020, Decreto Alcaldicio No. 008-2020, del 18 de marzo de 2020, modificado por el decreto No. 010-2020, del 23 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo 1036 de 4 de septiembre de 2020.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

H.C. RONALD GONZÁLEZ
PRESIDENTE

H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ

CARLOS MIGUEL TABOADA

VICEPRESIDENTA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, A DE Septiembre DE 2020

SANCIONADO.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ROLLYNS RODRIGUEZ TEJADA

ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.